



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/323/Add.1
2 de septiembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 139 del programa provisional*

DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL

Informe del Secretario General

Adición

ÍNDICE

	<u>Página</u>
II. PRESENTACIÓN ANALÍTICA DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS ESTADOS Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	3
A. Promoción de la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional	3
1. Promoción de la aceptación de tratados multilaterales	3
2. Asistencia y asesoramiento técnico a los Estados para facilitar su participación en el proceso de elaboración de tratados multilaterales	3
B. Promoción de medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto de sus fallos	4
2. Sugerencias de organizaciones y órganos internacionales, así como de sociedades nacionales, con respecto a la promoción de medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados	4

* A/49/150.

INDICE

	<u>Página</u>
C. Fomento del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación	4
D. Fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional	4
2. Fomento de la enseñanza del derecho internacional a los estudiantes y maestros en las escuelas y en los niveles superiores de enseñanza y cooperación internacional a esos efectos	4
5. Publicación de la práctica de los Estados y de las organizaciones internacionales y regionales en la esfera del derecho internacional	5
6. Publicación de instrumentos jurídicos internacionales y estudios jurídicos por los Estados y las organizaciones internacionales	5

II. PRESENTACIÓN ANALÍTICA DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS ESTADOS Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

A. Promoción de la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional

1. Promoción de la aceptación de tratados multilaterales

20 bis. La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales indicó que publica una colección de los textos íntegros de los tratados multilaterales relacionados con el medio ambiente, junto con información relativa a la situación de cada tratado, información que se actualiza dos veces al año. Además, en 1993 se publicó una versión actualizada de la Tabla sobre la situación de los tratados multilaterales en la esfera de la conservación y el medio ambiente. Ambas publicaciones son las únicas recopilaciones de las ratificaciones y firmas plenamente al día que hay disponibles.

2. Asistencia y asesoramiento técnico a los Estados para facilitar su participación en el proceso de elaboración de tratados multilaterales

29 bis. La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales informó de que su Centro de Derecho Ambiental había concluido un proyecto relativo al Acuerdo sobre la conservación de la naturaleza y de los recursos naturales, de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), en virtud del cual se examinó la legislación nacional de cada Estado miembro de la ASEAN atinente a la aplicación del Acuerdo, con miras a facilitar la definición de las medidas que han de adoptar los gobiernos para lograr la aplicación cabal del Acuerdo. El Programa de Derecho Ambiental de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales ha venido realizando asimismo varias actividades relativas al Convenio sobre la Diversidad Biológica. En 1993 el Centro de Derecho Ambiental de la Unión Internacional comenzó a preparar una Explanatory Guide to the Convention on Biological Diversity, con vistas a contribuir a la aplicación de dicho Convenio. Además, la Unión Internacional publicó, en 1993, Biological Diversity and the Law, que ayudaría a los Estados a aplicar la parte del Convenio relativa a la conservación de especies y del ecosistema. El Programa asistió también a la secretaría del Pacto Andino a preparar una decisión sobre el acceso a los recursos genéticos de conformidad con el Convenio, decisión que revestía considerable importancia para la aplicación actual y futura del Convenio. La Comisión de Derecho Ambiental de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales ha tratado de encontrar los medios de actualizar su Chart on responsibilities and required Initiatives in Accordance with the 1982 United Nations Convention on the Law of the Sea, que se preparó a comienzos del decenio de 1980, con objeto de asistir a los Estados en la aplicación de la Convención, especialmente de su Parte XII, para lo que se precisa un amplio desarrollo de las leyes ecológicas. El Programa Jurídico publicó asimismo las Guidelines for Legislation to Implement CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres) dentro de su "Serie sobre Derecho y Política Ambiental" (No. 26).

B. Promoción de medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto de sus fallos

2. Sugerencias de organizaciones y órganos internacionales, así como de sociedades nacionales, con respecto a la promoción de medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados

58 bis. La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales observó que su Comisión de Derecho Ambiental había tratado de fomentar los métodos para el arreglo de controversias en materia ambiental mediante la elaboración de un proyecto de Convenio Internacional sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹. El proyecto de Convenio requiere, entre otras cosas, el arreglo de controversias por medios pacíficos y promueve el uso de la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje y el arreglo judicial.

C. Fomento del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación

69 bis. La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales señaló que su Comisión de Derecho Ambiental había creado un grupo de trabajo especial de expertos en derecho ambiental procedentes de todas las regiones del mundo encargado de redactar un instrumento jurídico vinculante a nivel mundial sobre derecho ambiental. El proyecto de Pacto Internacional sobre Medio Ambiente y Desarrollo resultante se propone ser un estudio que se someterá al examen de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y que se les presentará durante el cincuentenario de la fundación de las Naciones Unidas. En la versión actual se toman en consideración los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD). La Unión Internacional informó además de que estaba siguiendo la labor del Grupo de Tareas sobre derechos y obligaciones ambientales, que, bajo la dirección de los Países Bajos, se había reunido del 23 al 25 de febrero de 1994. El Grupo de Tareas había preparado elementos que podrían incluirse en directrices, en los que se abordaban cuestiones como los derechos de acceso a la información y las obligaciones de proporcionar información, el acceso público a procedimientos administrativos, judiciales y cuasijudiciales y los derechos y el alcance de la participación del público en el proceso de adopción de decisiones.

D. Fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

2. Fomento de la enseñanza del derecho internacional a los estudiantes y maestros en las escuelas y en los niveles superiores de enseñanza y cooperación internacional a esos efectos

82 bis. La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales indicó que en su Centro de Derecho Ambiental se acogía todos los años a becarios procedentes de países en desarrollo para que estudiaran e investigaran aspectos jurídicos concretos de la conservación ambiental y el

desarrollo sostenible. El Centro acogió durante 1993 a cuatro becarios, nacionales de Fiji, Mauritania, Panamá y Zimbabwe.

5. Publicación de la práctica de los Estados y de las organizaciones internacionales y regionales en la esfera del derecho internacional

129 bis. A petición de la secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), el Programa de Derecho Ambiental de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales analizó la legislación nacional tendiente a la aplicación de la CITES en 42 Estados partes de Europa y África. El análisis se incorporará en un documento que la secretaría presentará en la próxima Conferencia de los Estados Partes. En 1993, el Programa recopiló y analizó asimismo legislación nacional pertinente al Convenio de Ramsar sobre las marismas de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas, como etapa previa a la elaboración de una publicación sobre mecanismos jurídicos para la conservación de las marismas. La Unión Internacional observó asimismo que su Centro de Derecho Ambiental era la única fuente accesible de información relativa a instrumentos internacionales en materia ambiental y legislación ambiental nacional. Dicho Centro era, además, una fuente sectorial especial del Sistema Internacional de Consulta en Materia de Fuentes de Información sobre el Medio Ambiente (INFOTERRA) del PNUMA, y proporcionaba servicios a las secretarías de varias convenciones mediante la creación de bases de datos sobre temas concretos hechas a la medida de sus necesidades.

6. Publicación de instrumentos jurídicos internacionales y estudios jurídicos por los Estados y las organizaciones internacionales

143 bis. La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales informó de que el Presidente Adjunto de su Comisión de Derecho Ambiental había editado y publicado en 1993 una edición del Programa 21 que apareció como el No. 27 de la serie "Documentos sobre Derecho y Política Ambiental" de la Unión Internacional, que se está distribuyendo ampliamente por conducto de Oceana Publications, Inc., con el título de Agenda 21: Earth's Action Plan. El Programa Jurídico había editado además seis volúmenes de las actuaciones de la CNUMAD para su uso como referencia de biblioteca: Agenda 21 & The UNCED Proceedings (Oceana Publications, Dobbs Ferry, N.Y.). Por otra parte, el Consejo Internacional de Derecho Ambiental publicó la revista Environmental Policy and Law, así como el boletín informativo Environmental Notes for Parliamentarians.

Notas

¹ Véase párr. 69, infra.
